



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. (3/2017)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de 2017, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Blanquer Bono, los Sres. Concejales D. Fernando Frigols Jordá y D. Manuel José Pérez Esparza, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asisten y excusan su asistencia, los Concejales D. Ernesto García Estarlich y D^a María Carmen Albuixech Mestre.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D^a María Pilar Martínez Veniel para levantar acta de sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del día, del siguiente tenor:

I.- PARTE RESOLUTIVA:

**I.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 2/2017,
DE 9 DE JUNIO DE 2017.**

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 9 de junio de 2017 (nº 2/2017), se aprueba por unanimidad.

**I.2.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA EXISTENCIA DE OFICINAS
FINANCIERAS EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS.**

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:



“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos conocido las intenciones de algunas Entidades Financieras de cerrar un importante número de oficinas que en la actualidad ofrecen servicio en pequeños municipios de la Comunidad Valenciana, decisión que, sin duda supondría un importante perjuicio para los vecinos y vecinas de estos pueblos.

A día de hoy somos conocedores de que esta decisión afectaría a número importante de municipios y supondría el cierre de numerosas oficinas en pueblos de la Comunidad- Estos cierres se sumarían a los producidos en otros municipios en los últimos años.

Además, hay que tener presente que alguna de estas oficinas, dan servicio en la actualidad a vecinos y vecinas de otros pueblos, que ya sufrieron recientemente el cierre de sus sucursales. Cabe señalar que, con esta decisión, se aumentaría el número de municipios que carecen de sucursal bancaria para poder realizar sus gestiones.

Para todos estos municipios, que lamentablemente van a sufrir en breve los efectos de esta decisión, el cierre de oficinas bancarias complica mucho el normal desarrollo de la vida en los mismos y ahonda más en la brecha de servicios existentes entre los pueblos de menor población y el resto.

Entendemos que el desarrollo de las nuevas tecnologías está provocando un incremento exponencial de la conocida como "banca online" que permite realizar operaciones a través de internet. Pero no podemos obviar que existe una importante brecha digital que golpea de manera especial a las personas de edad avanzada y que impide que el uso de la "banca online" sea accesible a toda la población. Y esta realidad no puede ser olvidada por los gestores bancarios. Es por esto que no podemos compartir la decisión tomada



por las entidades financieras, ya que con ella dejan en la estacada a muchos clientes, sobre todo de avanzada edad.

Es importante resaltar las políticas de responsabilidad social corporativa que realizan las entidades financieras. El dejar sin servicio bancario a las personas de mayor edad supone una barrera importante del acceso a la gestión de la economía familiar y un perjuicio para los municipios con menos habitantes de la provincia.

A la vez, se ponen piedras en el difícil camino de los pueblos pequeños, más azotados por la crisis y con dificultades para mantener su población. Estos municipios lo que necesitan es conservar el máximo de servicios posibles para así mantenerlos vivos.

Por todo ello, propongo al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.

Instar al Ministerio de Economía y la Generalitat Valenciana para que regulen un mapa de servicios mínimos bancarios y, a su vez, insten a las entidades financieras que hayan llevado o que pretendan llevar a cabo estas medidas, y de manera contundente aquellas que han recibido ayudas públicas, a establecer las medidas oportunas para que garanticen unos servicios bancarios sociales, suficientes y dignos en todo el territorio.

SEGUNDO.

Realizar desde la FVMP con las Entidades financieras correspondientes las negociaciones oportunas con el fin de conseguir el mantenimiento de los servicios bancarios de la entidad en los municipios.

TERCERO.

Comunicar el presente acuerdo las Diputaciones Provinciales, al Consejo y a las Cortes Valencianas para que se sumen a la defensa de los intereses de los municipios de interior.



CUARTO.

Remitir copia del acuerdo plenario a la FVMP

Estubeny, 8 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr Alcalde en todos sus términos.

I.3.- MOCIÓN POR UNA FINANCIACION JUSTA.

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la corporación para su debate la siguiente MOCIÓN.**

Durante el mes de abril de 2016 la Generalitat Valenciana promovió la recogida de firmas a favor de un manifiesto que llevaba por título “Por una financiación justa”. Más de 600 entidades valencianas, entre las que se encontraban más 300 ayuntamiento valencianos la suscribieron. Posteriormente, en las Cortes Valencianas, se han tomado por unanimidad diferentes acuerdos, con fecha 22 de febrero de 2017 y 5 de abril de 2017, con respecto a la necesaria reforma del sistema de financiación y las inversiones del Estado de acuerdo al peso poblacional de la Comunidad Valenciana “la marginación de los valencianos y valencianas en los Presupuestos Generales del Estado 2017”.



Como dice el manifiesto impulsado por la Generalitat Valenciana todo puede cambiar, porque hay una total coincidencia entre todas las fuerzas políticas y sociales para dar por acabada esta situación.

El manifiesto proponía las siguientes demandas:

1. Una reforma inmediata del sistema de financiación autonómico, con efectos a 1 de enero de 2014, que posibilite a los valencianos y valencianas disponer de unos servicios públicos fundamentales (sanidad, educación y protección social) de calidad, y permita de la misma manera el ejercicio de las competencias propias (ocupación, vivienda, medio ambiente, infraestructuras, cultura, promoción económica) y llegar, como mínimo, a la media de financiación por habitante del conjunto de comunidades autónomas.

2. El reconocimiento del déficit de financiación acumulado desde que se llevaron a cabo las transferencias de competencias en la Comunidad Valenciana, cifrada por lo menos en 12.433 millones de euros desde el 2002 hasta el 2013, así como la definición y el establecimiento de un mecanismo de compensación de dichos déficits.

3. La ejecución por parte del Estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana y compensar la insuficiencia inversora de los últimos años

Es por ello, que desde los ayuntamientos debemos ratificar nuestro compromiso con el pueblo valenciano y reclamar un tratamiento justo para nuestra tierra. Así se ha manifestado reiteradamente por la FVMP con la Campaña Valenciana por la financiación y Régimen Local "Con Menos hacemos Más, Necesitamos Multiplicar", en la que se ha denunciado la doble infrafinanciación de las y los valencianos.

Ahora, con la finalidad de mantener vivo el espíritu de aquel impulso, el pleno el Ayuntamiento de Estubeny propone el acuerdo de las siguientes medidas que ayuden a promover una mayor concienciación entre la ciudadanía de la necesaria y urgente revisión del sistema de financiación que permita a las valencianas y valencianos el ejercicio de sus competencias y un mayor bienestar social.



ACUERDOS

1- Instar al Gobierno Central a realizar **una reforma inmediata del sistema de financiación autonómico** que posibilite a los valencianos y valencianas disponer de los recursos suficientes por poder gozar de unos servicios públicos de calidad, y permita de igual manera, el ejercicio de las competencias propias.

2- Instar al Gobierno del estado a que las **inversiones** territorializadas se hagan conforme al peso poblacional, y otros criterios como la dispersidad, insularidad, renta per cápita, etc.

3- Instar a todos los grupos políticos valencianos a trabajar para lograr un consenso que permita trasladar la Agenda Valenciana a los PGE mediante enmiendas que garanticen un tratamiento justo para los valencianos.

4- Impulsar y fomentar la celebración de jornadas, reuniones, conferencias o actos sobre la necesaria reforma del sistema de financiación y la confección carteles y otros materiales publicitarios a colocar en los edificios públicos y dependencias municipales con el lema "Por una financiación justa".

5- Se adhiere a la Declaración Institucional aprobada por unanimidad en las Cortes Valencianas el pasado 5 de abril en relación a "la marginación de los valencianos y valencianas en los Presupuestos Generales del Estado 2017".

6- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a las Cortes Valencianas y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que faciliten los materiales que editen o los acuerdos que puedan tomar a favor de la reforma del sistema de financiación.

Estubeny, 8 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Blanquer Bono"

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr Alcalde en todos sus términos.



I.4.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 de junio de 2017

Vista la propuesta presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la corporación para su debate y aprobación la siguiente PROPUESTA.

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, los Gobiernos locales españoles estamos a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBI pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.



Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos Locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.
- Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.
- No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y





recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

Estubeny, a 8 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Blanquer Bono”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr Alcalde en todos sus términos

1.5.- MOCIÓN SOBRE ATAQUES AL SECTOR TURISTICO ESPAÑOL

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

“D. Ramón Blanquer Bono Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.**

MOCIÓN SOBRE ATAQUES AL SECTOR TURÍSTICO ESPAÑOL

La industria turística es la mejor carta de presentación de España en el mundo. Una actividad económica imprescindible para nuestra economía, además de un sector de futuro donde España tiene una posición de liderazgo indiscutible y cuenta con un gran potencial para generar empleo y riqueza.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

España es la tercera economía del mundo en cuanto a turistas internacionales recibidos y la primera en cuanto a competitividad turística internacional.

Además cuenta con activos de gran valor como son la seguridad, la conectividad, nuestro patrimonio cultural y medioambiental, la gastronomía, el dinamismo y experiencia de nuestras empresas y profesionales. En definitiva, el turismo muestra al mundo lo mejor de nosotros.

Nuestro potencial debemos implementarlo con una estrategia que consolide nuestra posición de liderazgo y prepare al sector turístico para los desafíos de un entorno cambiante, con el fin de que las actividades turísticas sigan creando actividad económica, riqueza y lo que es más importante, empleo.

El turismo supone el 11'1% de nuestro PIB y el 13'4% del empleo total (ocupa a unos 2'5 millones de personas) y es el primer sector que contrarresta nuestro déficit comercial, así como el primer sector exportador de España.

Todo lo expuesto anteriormente, son razones más que suficientes para **valorar el turismo como un factor de creación de riqueza y oportunidades, que debe ser cuidado y respetado.**

En algunas ciudades se ha abierto un debate sobre la capacidad de los destinos y sobre el modelo turístico que se desea. En España se ha reforzado la apuesta por la calidad del turismo y su sostenibilidad, y se está trabajando en la diversificación (turismo de interior, enoturismo, turismo sostenible, etc.) favoreciendo la desestacionalización y atrayendo un perfil de turista interesado en la cultura, la gastronomía, la historia, la naturaleza, etc.

Esta apuesta por el **turismo diversificado y sostenible**, debe realizarse **desde la colaboración** entre el Gobierno de España, los de las Comunidades Autónomas y todos y cada uno de los Ayuntamientos.

No podemos negar que ante el crecimiento de este sector comienzan a aparecer problemas de masificación, concentración y preocupación social que deben ser corregidos antes de que la incomodidad se convierta en rechazo. Tales como, la presión sobre las infraestructuras, los precios al por menor o de los alquileres que suben de forma desaforada; el aumento de los puntos negros



del transporte; los conflictos entre comerciantes y hosteleros con los ayuntamientos en torno a la regulación de los espacios públicos; o el turismo de borrachera que indigna a las comunidades de vecinos y aumenta la suciedad en las calles.

Pero todo ello, no nos debe llevar a culpar al turismo, sino que debemos corregir esos problemas que surgen para conseguir que los visitantes no sólo vengan, sino que vuelvan.

Pretender demonizar esta actividad que tantos beneficios reporta a nuestra sociedad es una irresponsabilidad absoluta. **La denominada “turismofobia” daña la imagen de España** y podría poner en riesgo nuestro potencial y liderazgo competitivo.

Se trata de actos vandálicos sobre activos vinculados al sector turístico en diferentes ciudades españolas, de grupos minoritarios no representativos, que pretenden actuar contra el sector turístico español perjudicando, de modo particular a millones de personas que trabajan en él, y, de modo global a España, a su imagen internacional y a uno de los principales sectores productivos.

Nuestro sector no puede quedar empañado por la actuación de unos cuantos radicales.

Debemos continuar siendo el mejor destino turístico del mundo. Somos un país hospitalario, acogedor y estos actos no pueden enturbiar la buena imagen y prestigio de este sector durante décadas.

El potencial turístico que tiene España es un bien de todos. Debemos cuidarlo, respetarlo, ponerlo en valor y sentirnos orgullosos. Su éxito es responsabilidad de todos.

Por todo ello presenta la siguiente **MOCIÓN:**

1. El Ayuntamiento de Estubeny impulsará, **en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España**, el estudio y puesta en marcha de medidas que contribuyan a preservar y mantener el prestigio de España como destino turístico líder en el mundo.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

2. El Ayuntamiento de Estubeny impulsará, en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España, el turismo sostenible sobre la base de un crecimiento económico inclusivo y sostenible.
3. El Ayuntamiento de Estubeny **condena los actos vandálicos**, en algunos casos delictivos, **que se están cometiendo** contra personas e instalaciones del sector turístico en España.
4. El Ayuntamiento de Estubeny expresa su respaldo a los **empresarios** del sector turístico y a los **trabajadores** de este sector y a los **turistas (nacionales y extranjeros)** que vienen a España y todos merecen el máximo respeto.
5. El Ayuntamiento de Estubeny insta al Gobierno de España a **actuar con contundencia y a perseguir este tipo de actos vandálicos hasta sus últimas consecuencias**.
6. El Ayuntamiento de Estubeny insta al gobierno autonómico a mostrar firmeza en defensa de los intereses turísticos y a condenar estos hechos vandálicos y delictivos, poniendo todos los medios para tratar de frenarlos.
7. El Ayuntamiento de Estubeny insta a los Gobiernos autonómicos y al Gobierno de España a no gravar con nuevos impuestos ni a subir impuestos al sector turístico español.
8. El Ayuntamiento de Estubeny apuesta por un **turismo de calidad, diversificado y sostenible que garantice el futuro** del sector turístico como motor de crecimiento económico en España.

Estubeny, a 14 de septiembre de 2017

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Blanquer Bono"

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr Alcalde en todos sus términos



I.6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2017 CON CARGOS A NUEVOS INGRESOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. EXPTE. Nº 71/2017.

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

Visto que con fecha 20 de julio de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 20 de julio de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 6 de septiembre de septiembre de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 7 de septiembre de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61902	Honorarios proyecto PAP 2009/89 Reparación y sustitución red de agua	0,00	1.787,92	1.787,92
151	22799	Fra. nº 7/20140 honorarios proyecto PPOS 2009/1049	0,00	1.058,82	1.058,82
920	22000	Fra. nº 3.390 de 30.09.2010 material de oficina	1.309,24	448,11	2.527,60
454	22799	Honorarios proyecto Reparación Camino Llebrería PCR 2009	0,00	356,97	1.959,49
454	22799	Honorarios proyecto PCR 2009/74 Pavimentación Caminos Alto, Llebrería y Lleus	0,00	794,41	1.959,49
454	22799	Honorarios proyecto Reparación caminos rurales 2010	0,00	808,11	1.959,49
338	22600	Factura nº G/10- 00268 de 30-11- 2010	0,00	1.180,00	1.180,00
342	61900	Reparación y adecuación de la piscina	0,00	1.601,49	1.601,49
920	22000	Fra. nº 5979 de 2-01-2009	1.309,24	648,83	2.527,60



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

920	22000	Fra. nº 4616 de 31-12-2009	1.309,24	121,42	2.527,60
454	61901	Resto obra Plan Caminos Rurales 2007 Pavimentación Camino La Fuente	0,00	3.159,92	3.159,92
TOTAL				11.966,00	13.275,24

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	450	450.00	Presidencia de la Generalitat Fondo Cooperación Municipal	0,00	5.983,00
4	46	461.04	Diputación Provincial, Fondo Cooperación Municipal	0,00	5.983,00
TOTAL INGRESOS				0,00	11.966,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

1.7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2017 POR BAJA Y TRASFERENCIAS DE CREDITOS. EXPTE. Nº 82/2017.

Visto el expediente instruido para la modificación del Presupuesto vigente, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Atendida la exigencia de efectuar en la actualidad, gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y no existiendo en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes para atenderlos; se considera necesario proceder a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente.

La Corporación municipal, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

1.º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

	Euros
Créditos extraordinarios	1.159,00
Suplementos de créditos	485,35
Total de propuesta modificaciones de créditos	1.644,35



2.º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

	Euros
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	-----
b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes	-----
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:	
920-131 Personal laboral temporal	1.644,35
d) Concertando una operación de crédito por un importe de	-----
Total financiación suplementos de créditos	1.644,35

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Consignación Actual
171-623	Adquisición de herramientas agrícolas	0,00	1.159,00	0,00	1.159,00
432-629?	Infraestructuras de señalización turística de senderos	4.368,12	0,00	485,35	4.853,47
TOTALES		4.368,12	1.159,00	485,35	6.012,47

BAJA DE APLICACIONES

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Baja	Consignación Actual
920-131	Personal laboral temporal	2.919,09	1.644,35	1.274,74
TOTALES		2.919,09	1.644,35	1.274,74

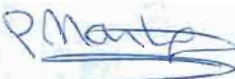


SEGUNDO. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

TERCERO. En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO. Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

1.8.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2016. EXPTE. Nº 15/2017.

 Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el señor Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 con el siguiente resumen:

- Remanente de tesorería total..... (+) 25.281,68 €
- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada..... 6.331,17 €
- Remanente de tesorería para gastos generales.....(+) 3.969,90 €
- Resultado presupuestario ajustado(+) 30.653,42 €
- Resultado del ejercicio.....(+) 36.668,87 €
- Total Activo.....(+) 2.323.745,02 €
- Total Pasivo.....(+) 2.323.745,02 €

SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

I.9. - ENAJENACION POR VENTA DIRECTA DE PARTE DE LA PARCELA 5 DEL POLÍGONO 7 EN EL PARAJE DENOMINADO LLEBRERÍA. EXPTE. N° 5/2017.

Visto el expediente que se tramita para la enajenación de 1.222 m2 de la parcela 5 del Polígono 7 en el paraje denominado Llebrería del término municipal de Estubeny.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de septiembre de 2016 se acordó recuperar por vía administrativa 1.222 m2 de la parcela 5 con referencia catastral 46123A007000050000OS que han sido usurpados por INMOBILIARIA ONTINYENTINA S.L. propietario colindante de las parcelas nº 1 y 3 del Polígono 7.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2017 por Providencia de Alcaldía se inició expediente para la tramitación por venta directa de 1.222 m2 de la parcela 5 del Polígono 7 con referencia catastral 46123A007000050000OS.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

Visto que con fecha 3 de agosto de 2017 con número de registro de entrada 385 se presentó informe de fecha 27 de julio de 2017 de D. José Vicente Guerola Ureña en nombre y representación de la mercantil INMOBILIARIA ONTINYENTINA S.L. aceptando la valoración de la parcela realizada por el Técnico Municipal.

Visto que con fecha 12 de julio de 2017 se emitió informe técnico pericial, acerca de las características y ubicación del bien inmueble a enajenar y su valoración.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adjudicación de la enajenación del bien inmueble en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2017 se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que en el expediente consta nota simple de la inscripción de dicha parcela a nombre del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, en el que informa sobre la procedencia de enajenar dicha parcela de forma directa a tenor de lo dispuesto en el art. 137-4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en el que señala el apartado 4-i) que se podrá acordar la adjudicación directa "cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble".

El Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de sus asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal de sus miembros que de derecho la componen **ACUERDA:**

PRIMERO: La enajenación por venta directa a INMOBILIARIA ONTINYENTINA S.L. previa segregación de 1.222 m2 de la finca rústica parcela 5 del polígono 7, partida denominada LLEBRERÍA cuyos límites son:

Norte: resto de la parcela 5 de la que se segrega del Ayuntamiento de Estubeny.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

Sur: resto de la parcela 5 de la que se segrega y parcela 3 de José Frigols Albuixech.

Este: Parcela 1 a la que se agregará de Explotación Agrícola Kisma S.A.

Oeste: resto de la parcela 5 de la que se segrega del Ayuntamiento de Estubeny.

SEGUNDO: Notificar a INMOBILIARIA ONTINYENTINA S.L. el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato mediante escritura pública ante notario.

TERCERO: Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

CUARTO: Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación Hipotecaria.

I.10.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Nº 110, 111, 114, 115, 130, 135 de 2017.

A) Vista la **Resolución nº 110/2017** de fecha 14 de junio de 2017 sobre aprobación de la certificación nº 6 de la obra **Reparación y Rehabilitación de Instalaciones en Depósito de Agua, Almacén, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS 2016 con el nº 309 por un importe de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (3.149,59.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 110/2017

Vista la certificación nº 6 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (3.149,59.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la certificación nº 6 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPOSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (3.149,59.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

- Ratificarla en todos sus términos.

B) Vista la **Resolución nº 111/2017** de fecha 14 de junio de 2017 sobre el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal sobre la **convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOS) para el año 2017**, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2017 y publicadas en el BOP nº 89 de fecha 11 de mayo de 2017. del tenor literal siguiente:

RESOLUCION Nº 111/2017

Visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal sobre la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOS) para el año 2017, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2017 y publicadas en el BOP nº 89 de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el ANEXO II.A) de las citadas bases en el que se asigna al Ayuntamiento de Estubeny el importe de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISIETE EUROS (89.461,17 €)** para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOS) para el año 2017.



En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

RESUELVO:

PRIMERO. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la/s siguiente/s inversión/es en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) de 2017.

Descripción de la inversión	Importe €
Adquisición terrenos para aparcamiento y próxima ampliación del cementerio	20.000,00
Reforma de nichos y aparcamiento del cementerio	27.672,32
Acondicionamiento de exteriores de piscina y vestuario del polideportivo	41.788,85

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan Provincial, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

TERCERO. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.

CUARTO. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL), (MARCAR LO QUE PROCEDA).



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

X	SOLICITAR asumir la ejecución de la/s inversión/es descritas
	SOLICITAR que la ejecución de la/s inversión/es la/s asuma la Diputación de Valencia

QUINTO. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

SEXTO. Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax
estubeny_alc@gva.es	Ramón	Blanquer Bono	20442906T	672700406	-----

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**
- Ratificarla en todos sus términos.

C) Vista la **Resolución nº 114/2017** de fecha 28 de junio sobre las bases reguladoras del **Programa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía 2017** de la Diputación de Valencia publicadas en el BOP nº 74 de fecha 19-IV-2017.

RESOLUCION N° 114/2017

Vistas las bases reguladoras del Programa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía 2017 de la Diputación de Valencia publicadas en el BOP nº 74 de fecha 19-IV-2017.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,



RESUELVO:

PRIMERO.- Adherirse al Programa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía de la Diputación de Valencia **MODALIDAD A:**

Inventario de Emisiones de Referencia (IER), Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERVCC) y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) a realizar por la Diputación.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación de Valencia.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**
- Ratificarla en todos sus términos.

D) Vista la **Resolución nº 115/2017** de fecha 5 de julio de 2017 sobre aprobación de la certificación nº 7 de la obra de **REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS 2016 con el nº 309 por un importe de **CERO (0,00.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 115/2017

Vista la certificación nº 7 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **CERO (0,00.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

1º.- Aprobar la certificación nº 7 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPOSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **CERO (0.00.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**
- Ratificarla en todos sus términos.

E) Vista la **Resolución nº 130/2017** de fecha 8 de agosto de 2017 sobre aprobación de la certificación nº 8 de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS 2016 con el nº 309 por un importe de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (10.774,01.-) EUROS**, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 130/2017

Vista la certificación nº 8 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles con número de colegiado 5694, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPÓSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de Bombeo** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (10.774,01.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la certificación nº 8 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles con número de colegiado 5694, de la obra **REPARACION Y REHABILITACION DE INSTALACIONES EN DEPOSITO DE AGUA, ALMACÉN, Balsa de Riego y Caseta de**



BOMBEO incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2016 con el nº 309 por un importe de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (10.774,01.-) EUROS** y ejecutada por **LATRA 2010 S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda**:
- Ratificarla en todos sus términos.

F) Vista la **Resolución nº 135/2017** de fecha 8 de septiembre de 2017 sobre **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOS) para el año 2017**, la solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la **inversión de Acondicionamiento de exteriores de piscina y vestuario del polideportivo por un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO (41.788,85) EUROS**, obra incluida con el nº **327.**, del tenor literal siguiente:

RESOLUCION Nº 135/2017

Visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal sobre la convocatoria del **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOS) para el año 2017**, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2017 y publicadas en el BOP nº 89 de fecha 11 de mayo de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 111/2017 de fecha 14 de junio de 2017 se solicitó ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la inversión de Acondicionamiento de exteriores de piscina y vestuario del polideportivo por un importe de 41.788,85 euros, obra incluida con el nº **327.**

Atendiendo al problema surgido con la cloración del agua de consumo público y de la piscina municipal y a la necesidad de adquisición de diverso equipamiento.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

RESUELVO:

PRIMERO. Solicitar a la Diputación de Valencia el cambio de la inversión de Acondicionamiento de exteriores de piscina y vestuario del polideportivo por un importe de 41.788,85 euros, **obra incluida con el nº 327**, por las siguientes inversiones:

Descripción de la inversión	Importe €
Construcción pista de padel en el polideportivo.	26.392,34
Automatización de cloración piscina y depósito agua potable	7.821,51
Adquisición de equipamiento cultural, escenario.	4.075,00
Adquisición de maquinaria de jardinería	3.500,00

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan Provincial, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

TERCERO. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedido por la Diputación de Valencia.

CUARTO. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL), (MARCAR LO QUE PROCEDA)



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

X	SOLICITAR asumir la ejecución de la/s inversión/es descritas
	SOLICITAR que la ejecución de la/s inversión/es la/s asuma la Diputación de Valencia

QUINTO. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

SEXTO. Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax
estubeny_alc@gva.es	Ramón	Blanquer Bono	20442906T	672700406	-----

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda**:
- Ratificarla en todos sus términos.

I.11.-PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).

No se trata ningún asunto en este punto del orden del día.

II.- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

II.A).- ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 106 A LA 136 DE 2017.**

106	07.06.2017	Requerimiento a Damian Sarrión Gómez para presentar documentación. Expte. nº 61/2017.
107	07.06.2017	Aprobación de Relación de pagos nº 17/2017.
108	09.06.2017	Incoación del Procedimiento Infracción Ley 62/2014 por Raúl Dauder. Expte. nº 36/2017.
109	12.06.2017	Concesión de licencia de segregación de la Parcela 19 del Polígono 3. Expte. nº 52/2017.
110	14.06.2017	Aprobación certificación nº 6 obra IFS 2016. Expte. nº 69/2016.
111	14.06.2017	Solicitud de inclusión de obras Adquisición de terrenos para aparcamiento y próxima ampliación del cementerio, Reforma de nichos y aparcamiento del cementerio y Acondicionamiento de exteriores de piscina y vestuario del polideportivo. Expte. nº 45/2017.
112	21.06.2017	Concesión de becas de formación La Dipu te beca 2017. Expte. nº 51/2017
113	27.06.2017	Concesión de beca de formación La Dipu te beca 2017. Expte. nº 51/2017
114	28.06.2017	Adhesión al Programa Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía. Expte. nº 28/2016
115	05.07.2017	Aprobación certificación nº7 obra IFS 2016. Expte. nº 69/2016
116	05.07.2017	Abono por devolución de ingreso por ejecución de obra. Expte. nº 14/2017.
117	05.07.2017	Aprobación de Relación de Pagos domiciliados nº 18/2017 mes de junio en Banco Santander.
118	05.07.2017	Aprobación de Relación de Pagos domiciliados nº 19/2017 mes de junio en BBVA.
119	06.07.2017	Aprobación de Relación de Pagos nº 20/2017



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

120	06.07.2017	Resolución exención del impuesto de circulación Pedro Anrubia Marín EXPTE. nº 67/2017
121	06.07.2017	Resolución exención del impuesto de circulación Ismael Albuixech Esparza EXPTE. nº 68/2017
122	07.07.2017	Resolución de la concesión de la autorización a José Damián Sarrion Gómez de explotación ganadera. EXPTE. nº 61/2017
123	17.07.2017	Alta en padrón de habitantes de DAWID KASPERKIEWICZ. Expte. nº 3/2017
124	24.07.2017	Alta en padrón de habitantes de BOGUSLAWA OSOWIECKA y DANIEL OSOWIECKI MIHAYLOV. Expte. nº 3/2017
125	25.07.2017	Alta en padrón de habitantes de JULIO MANUEL FERNANDEZ ARTILLO. Expte. nº 3/2017
126	27.07.2017	Aprobación de Relación Pagos nº 21/2017
127	31.07.2017	Aprobación de Relación de Pagos domiciliados nº 22/2017 mes de julio en Banco Santander.
128	31.07.2017	Aprobación de Relación de Pagos domiciliados nº 23/2017 mes de julio en BBVA.
129	07.08.2017	Reserva y corte de "Els Banquillos".
130	08.08.2017	Aprobación certificación nº 8 obra IFS 2016. Expte. nº 69/2016
131	09.08.2017	Aprobación expte. mod créditos nº 7/2017 por generación de créditos por ingresos
132	31.08.2017	Aprobación de Relación de Pagos domiciliados nº 24/2017 mes de agosto en Banco Santander.
133	31.08.2017	Aprobación de Relación de Pagos domiciliados nº 25/2017 mes de agosto en BBVA.
134	8.09.2017	Aprobación de Relación de Pagos nº 26/2017
135	8.09.2017	Solicitud a Diputación de Valencia de cambio de obra en PPOS de 2017. Expte. nº 45/2017
136	14.09.2014	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno de 20-09-2017

Quedando la Corporación municipal enterada.



IIA).2.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa sobre el nuevo horario del Eco parque móvil que vendrá los lunes de 16:00 a 19:00 h.

Por el Sr. Alcalde también se informa sobre la planta de bio compostaje, proyecto del Consorcio para que los ayuntamientos que estén interesados puedan designar un terreno para que los vecinos del pueblo depositen los residuos orgánicos y generar compost. No está decidido si habrá un empleado para varios pueblos o uno por pueblo.

IIA).3.- INFORME DE INTERVENCIÓN (ART. 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO)

Por la Secretaria-Interventora, se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 7 de septiembre de 2017 en que se hace constar que se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO
44	30.06.2017	DESAMPARADOS ESPARZA BARBER	724,50	FRA. Nº08/17 GESTION LABORAL ABRIL-MAYO 2017
45	30.06.2017	AMH SERVICIOS INFORMÁTICOS S.C.	16,00	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
46	30.06.2017	VODAFONE ESPAÑA S.A.U	36,22	FACTURACIÓN TELÉFONOS MUNICIPALES
47	30.06.2017	SUNPLAK ENERGY S.L.	322,00	REPARACIONES
48	30.06.2017	MANCOMUNIDAD LA CANAL DE NAVARRÉS	461,51	CUOTA MENSUAL DE JUNIO
49	30.06.2017	BBVA	4,00	COMISIÓN POR REALIZACIÓN TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA
50	31.07.2017	MARIA ROSARIO BONO LLOPIS	168,00	FRAS. Nº 1 Y 2 DE 2017 TRABAJOS
51	31/07/2017	RICARDO BLANQUER GAYÁ	84,00	TRABAJOS LIMPIEZA DEPÓSITO
52	31/07/2017	MONTAJES INDUSTRIALES REYMAN JS	54,00	TUBO DE 154X2
53	31/07/2017	MARIA CONSUELO FRIGOLS JORDA	49,00	TRABAJOS DE LIMPIEZA EN CASA CONSISTORIAL Y CONSULTORIO



54	31/08/2017	BBVA	10,89	COMISION SERVICIOS TELEMATICOS DEL 30/04 AL 31/07
55	31/08/2017	MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRES	461,51	CUOTA MENSUAL DE AGOSTO
56	31/08/2017	BBVA	4,00	COMISION POR REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA
57	31/08/2017	AMH SERVICIOS INFORMATICOS S.C.	16	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
58	31/08/2017	VODAFONE	37,74	FACTURACIÓN TELEFONOS MUNICIPALES 8/07 A 07/08

Quedando la Corporación municipal enterada.

IIA).4.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ejecución del Presupuesto en el Segundo Trimestre de 2017

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

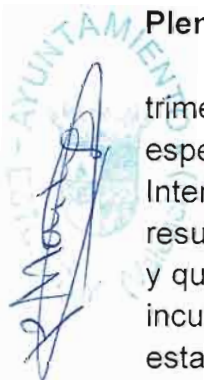


AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente **al segundo trimestre de 2017, en tiempo y forma, el día 27 de julio de 2017.** Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.



Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2017, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden



Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías, necesidades endeudamiento



Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Constan en documento adjunto.

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Estubeny:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y se cumplirá con el objetivo de regla de gasto, a la vista de los datos de la contabilidad.

La Corporación municipal queda enterada.



IIA).5.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Visto el informe de Intervención sobre el período medio de pago del segundo trimestre de 2017 de fecha 27 de julio de 2017, que seguidamente se transcribe:

INFORME DE INTERVENCION SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Los datos del segundo trimestre de 2017 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: -20,24
Importe de pagos realizados: 36.672,62 €
Ratio de operaciones pendientes: -7,40
Importe de pagos pendientes: 5.963,00€
Período medio de pago:-18,44 días

Período medio de pago global:
Importe de pagos realizados: 36.672,62 €
Importe de pagos pendientes: 5.963,00 €
Período medio de pago: -18,44

La Corporación municipal queda enterada.

II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal D. Manuel José Pérez Esparza propone que se solicite una subvención para mejora del local del Hogar del Jubilado a lo que el Sr. Alcalde contesta que se le tendrá en cuenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y y veinticinco minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)